

O R D E N A N Z A N° 73/92  
CRESPO (E.RIOS), 21 de Diciembre de 1992.

V I S T O:

El juicio "PEREZ DE RODRIGUEZ LORENZA RAMONA Y /  
OTRA C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CRESPO - SUMARIO POR IN-  
DEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS", y

CONSIDERANDO:

Que comparece el Doctor Aníbal Pedro FERRER pro- /  
poniendo un acuerdo transaccional en el referido juicio que  
se tramitó por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1  
de la Ciudad de Paraná, encontrándose en apelación por ante /  
la Excelentísima Cámara en lo Civil y Comercial.

Que la sentencia de Primera Instancia resultó fa-  
vorable parcialmente a los actores, ordenando al Municipio /  
abonar la suma de Diez Mil Trescientos Sesenta Pesos //  
(\$ 10.360,00) con más intereses del seis por ciento (6%) /  
anual hasta el 1/4/1991 y de allí en adelante los que se co-  
rresponden con la tasa pasiva promedio que fija el Banco Cen-  
tral de la República Argentina, imponiéndose las costas a la  
demandada, no prosperando otros items demandados, como per-  
juicios por privación de uso, gastos de transferencia de do-  
minio y daño moral.

Que la propuesta formulada por el compareciente /  
ofrece transar sobre el capital más el cincuenta por ciento  
(50%) de los intereses, más costas actualizadas, que como /  
contrapropuesta se le ofrece sólo el capital más honorarios,  
oferta que es aceptada por las actoras a través de sus apode-  
rados.

////

////

Que la transacción del juicio referido, es una necesidad toda vez que son ciertos los hechos en que se fundó la demanda, además se evita la posibilidad de que los montos se incrementen, tanto en capital, intereses, costas o nuevos items en caso de fracasar la apelación.

Que por otra parte, una suma de dinero que se paga casi dos años después del reclamo con costas menores, toda vez que previo al juicio los apoderados de las actoras solicitaban como honorarios el veinte por ciento (20%) de las sumas reclamadas, es indudablemente favorable al municipio.

Que corresponde que el Convenio que se firme sea ratificado por este Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece la Ley N° 3001.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruébase Convenio transaccional con la parte  
actora en autos "PEREZ DE RODRIGUEZ LORENZA  
RAMONA Y OTRA C/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CRESPO - SUMA-

RIO POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS", comprometiéndose el Municipio a abonar la suma de Diez Mil Trescientos Sesenta Pesos (\$ 10.360,00).

ARTICULO 2º.- Reconózcense las costas en concepto de honorarios profesionales actualizados impuestos al /

////

////

Municipio en la siguiente forma: Doctor Aníbal Pedro FERRER, Doctor Jorge C.VUOTO y Doctora Teresita R.FERRER, la suma de Quinientos Cuarenta y Cuatro pesos (\$ 544,00) a cada uno y / Doctor Jorge Alberto PIÑERO, la suma de Setenta y Nueve pesos (\$ 79,00).

ARTICULO 3º.- Establécese que las sumas expresadas serán abonadas dentro de los cinco (5) días de ratificado el Convenio, en forma directa contra recibo, asumiendo los Letrados la obligación de realizar cada uno de ellos, los depósitos pertinentes ante la Caja Forense.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.-